



Subdirección de Acuicultura (S)	
ESF	<i>[Handwritten Signature]</i>
Jefa GPFA (S)	
<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
Subdirección Jurídica	
A. R.	<i>[Handwritten Signature]</i>
Abogado Redactor	
DMD	<i>[Handwritten Signature]</i>

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 16.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1199

VALPARAISO, 24 FEB. 2016

VISTOS: la H. de E. N° 074778; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°16; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 16 se encuentra integrada por las siguientes empresas: Salmones Camanchaca S.A., Fiordo Blanco S.A., Invermar S.A., Salmones Pacific Star S.A., Trusal S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Aguas Claras S.A., y Salmones Humboldt Ltda, suscrito con fecha 25 de enero de 2016, ante don Hernán Tike Carrasco, notario público de Puerto Montt.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de marzo de 2016, hasta el 30 de noviembre de 2017, comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: códigos de centros 103337, de titularidad de Invermar S.A., códigos de centros números 102907, 103312, 102906, de titularidad de Aguas Claras S.A., códigos de centros números 102945, 102994, de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., códigos de centros números 103313, 104187, de titularidad de Trusal S.A., código de centro número 102914, de titularidad de Fiordo Blanco S.A. (arrendada a Salmones Camanchaca S.A.), códigos de centros números 100661, 102829, 100662, de titularidad de Fiordo Blanco S.A.

Que, el referido plan de manejo contempla medidas sanitarias complementarias, como es la vacunación previa a siembra durante el próximo periodo productivo, contra las siguientes patologías, para las especies de Salmon coho y Trucha Arcoíris: IPN, Vibrio spp, y Piscirickettsia salmonis (SRS), y para la especie Salmón del Atlántico: IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS), ISAy y Vibrio ordalii.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Cristian Correa O, correo electrónico: ccorrea@salmoneshumboldt.com y como suplente doña Roxana Arriagada López, correo electrónico: rarriagada@salmoneshumboldt.com, ambos con domicilio para estos efectos en Torre Costanera Av. Juan Soler Manfredini N°41 Piso 15, oficina 1501, Puerto Montt.

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N° 16, a contar del 01 de marzo de 2016, hasta el 30 de noviembre de 2017, a los siguientes centros de cultivo: códigos de centros 103337, de titularidad de Invermar S.A., códigos de centros números 102907, 103312, 102906, de titularidad de Aguas Claras S.A., códigos de centros números 102945, 102994, de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., códigos de centros números 103313, 104187, de titularidad de Trusal S.A., código de centro número 102914, de titularidad de Fiordo Blanco S.A. (arrendada a Salmones Camanchaca S.A.), códigos de centros números 100661, 102829, 100662, de titularidad de Fiordo Blanco S.A., consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:

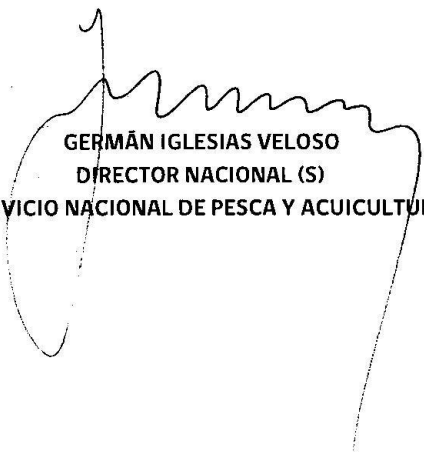
Handwritten signature and circular stamp with the text "VºB" and "SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA".

- a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en la vacunación previa a siembra durante el próximo periodo productivo, contra las siguientes patologías, para las especies de Salmon coho y Trucha Arcoíris: IPN, Vibrio spp, y Piscirickettsia salmonis (SRS), y para la especie Salmón del Atlántico: IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS), ISAV y Vibrio ordalii.
- b) La designación del coordinador y su suplente.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebánse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


GERMÁN IGLESIAS VELOSO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Departamento de G.P.F.A.
- Oficina de Partes.